



Ficha Técnica	
Obra:	PISO MICROCEMENTO EN OFICINA DEFENSA CONSUMIDOR
Ubicación:	Córdoba 852 - Distrito CENTRO
Forma contractual:	CONCURSO DE PRECIO 09-2017
Características:	<p style="text-align: center;"><b>1. Trabajos Preliminares</b></p> <p>1.1. Cartel Aviso de Obra</p> <p style="text-align: center;"><b>2. Ejecución Piso Microcemento</b></p> <p>2.1. Ejecución Piso Microcemento alisado espesor 2mm. 2.2. Acabado de Terminación y Sellador al agua.</p> <p style="text-align: center;"><b>3. Limpieza de obra</b></p> <p>3.1. Limpieza final y parcial de obra</p>
Monto de Obra:	\$ 52.800
Plazo de Obra:	10 días corridos

NO APTO PARA COTIZAR



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

CONCURSO PRECIO 09-2017

OBRA: "**PISO MICROCEMENTO EN OFICINA DEFENSA CONSUMIDOR**"

MONTO DE OBRA

\$ 52.800

PLAZO DE OBRA

10 días corridos

FECHA DE APERTURA

23 de Junio 2017

LUGAR: Secretaría General Administrativa del Concejo Municipal ubicada en calle 1° de Mayo 828 de la ciudad de Rosario

HORA: 11:00 hs

NO APTO PARA COTIZAR



Concejo Municipal  
*de Rosario*



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**Obra: "PISO MICROCEMENTO EN OFICINA DEFENSA CONSUMIDOR"**

INDICE GENERAL

- A. MEMORIA DESCRIPTIVA
- B. PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
- C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
- D. ANEXOS

NO APTO PARA COTIZAR



**Obra: "REPARACIONES Y PINTURA OFICINA DEFENSA CONSUMIDOR"**

**A - MEMORIA DESCRIPTIVA**

La presente contratación para la ejecución de la Obra **“PISO MICROCEMENTO EN OFICINA DEFENSA CONSUMIDOR”**, tiene por objeto la contratación de una Empresa capacitada para realizar las obras y trabajos detallados a continuación, en la OFICINA DEFENSA DEL CONSUMIDOR ubicado en Córdoba 852, de la ciudad de Rosario.

La CONTRATISTA deberá ejecutar la Obra completa en el tiempo previsto y entregarla en perfecto estado de funcionamiento por un PRECIO GLOBAL TOTAL, para lo cual deberá llevar a cabo todas las tareas necesarias y proveer la mano de obra, materiales, equipos y componentes según se indique para cada ITEM en el presente pliego.

La CONTRATISTA deberá garantizar la limpieza diaria de obra y la protección de pisos, y aberturas.

Deberá ejecutar, además, todas aquellas tareas que no estando especialmente detalladas en el presente Pliego, resulten necesarias para concretar el Proyecto que se contrata.

Comprende la ejecución de los siguientes trabajos:

- 1. Trabajos Preliminares**
- 2. Ejecución Piso Microcemento**
- 3. Limpieza de obra**

NO APTO PARA COTIZAR



Concejo Municipal

de Rosario

Obra: "REPARACIONES Y PINTURA OFICINA DEFENSA CONSUMIDOR"

## B - PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

### INDICE

#### **CAPITULO 1- CONCEPTOS GENERALES**

- Artículo 1. OBJETO
- Artículo 2. DENOMINACIÓN Y SIGNIFICADO
- Artículo 3. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES
- Artículo 4. CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO
- Artículo 5. ORDEN DE PRELACION
- Artículo 6. CONSULTAS
- Artículo 7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
- Artículo 8. FORMA DE COTIZAR
- Artículo 9. EMPADRONAMIENTO DE AGENTES DE COBRO
- Artículo 10. IMPUGNACIONES - ORDENANZA Nº 2.650/80
- Artículo 11. ARTICULO 55 DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD

#### **CAPITULO 2 - DE LAS CONTRATACIONES**

- Artículo 1. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION
- Artículo 2. DOMICILIO DEL PROPONENTE
- Artículo 3. FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS
- Artículo 4. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONVENIDOS
- Artículo 5. REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA

#### **CAPITULO 3 – ADJUDICACION**

- Artículo 1. ACEPTACION DE LA PROPUESTA
- Artículo 2. VALIDEZ DE LA PROPUESTA
- Artículo 3. ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS
- Artículo 4. CONTRATO
- Artículo 5. SEGURO DEL PERSONAL
- Artículo 6. FIRMA DEL CONTRATO
- Artículo 7. DOCUMENTACION PARA EL CONTRATISTA

#### **CAPITULO 4 - DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

- Artículo 1. EJECUCION DE LOS TRABAJOS
- Artículo 2. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES
- Artículo 3. SEÑALAMIENTO Y PROTECCION

#### **CAPITULO 5 - DE LA INSPECCION**



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



## Concejo Municipal

### de Rosario

- Artículo 1. INSPECCION DE LOS TRABAJOS
- Artículo 2. RESPONSABILIDAD DE LA INSPECCION
- Artículo 3. ATRIBUCIONES DE LA INSPECCION
- Artículo 4. ACATAMIENTO
- Artículo 5. TRABAJOS RECHAZADOS

### **CAPITULO 6 - DEL PAGO Y RECEPCION DE LAS OBRAS**

- Artículo 1. FACTURACION Y PAGO DE LAS OBRAS
- Artículo 2. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
- Artículo 3. TERMINACION DE LAS OBRAS
- Artículo 4. LIMPIEZA FINAL

### **CAPITULO 7 - DEL CONTRATISTA Y SU PERSONAL**

- Artículo 1. PERSONAL DEL CONTRATISTA
- Artículo 2. FICHA DEL PERSONAL OBRERO
- Artículo 3. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
- Artículo 4. SALARIOS DE LOS OBREROS

### **CAPITULO 8 - NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE**

- Artículo 1. OBJETO
- Artículo 2. ALCANCE
- Artículo 3. RESPONSABILIDADES
- Artículo 4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE
- Artículo 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- Artículo 6. AUDITORIAS DE HIGIENE y SEGURIDAD
- Artículo 7. NORMAS GENERALES A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.
- Artículo 8. PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
- Artículo 9. INCUMPLIMIENTOS
- Artículo 10. PAGO



## Concejo Municipal

de Rosario

### CAPITULO 1- CONCEPTOS GENERALES

#### Artículo 1. OBJETO

La contratación de una empresa capacitada para la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra del título a cotizar y realizarse en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y legajo.

#### Artículo 2. DENOMINACIÓN Y SIGNIFICADO

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual de la Obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

COMITENTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO
DIRECCIÓN TÉCNICA:	El que oportunamente designe el CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO
INSPECCIÓN DE OBRA:	El que oportunamente designe el CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO
CONDUCCIÓN TECNICA:	Representante Técnico del Contratista
PROPONENTE:	El Proponente cuya presentación ha sido admitida en la Contratación.
ADJUDICATARIO:	El Proponente Aceptado cuya propuesta se aconseja adjudicar al Comitente.
CONTRATISTA:	Persona física o jurídica a la que se le hubiere contratado la ejecución de la obra

#### Artículo 3. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Contratación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este Pliego, del lugar donde se ejecutarán estos trabajos y/o de sus accesos; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así también de los trabajos a ejecutar, de los equipos, herramientas, implementos, instrumentos, utensilios, útiles, etc. a utilizarse, de los materiales y de la mano de obra especializada a emplearse, de las condiciones de aprovisionamiento, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación a estos trabajos, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc. emanado de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, en los órdenes internacional, nacional, provincial o municipal, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atingencia.

En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará trabajo adicional todo aquello, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta ejecución.

#### Artículo 4. CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO

El presente Pliego se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle 1° de Mayo 828 de la ciudad de Rosario



## Concejo Municipal

### de Rosario

El mismo es sin costo.

Los Pliegos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Contratación deberá retirar un ejemplar completo del Pliego.

Todos los trámites que se indican en éste y en los demás Artículos de este Pliego, deberán efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.-

#### Artículo 5. ORDEN DE PRELACION

En caso de existir discrepancia entre los distintos documentos integrantes del contrato, se establece el siguiente orden de prelación:

- a) Planos de la obra licitada:
  - De detalle.
  - De conjunto.
- b) Pliegos:
  - Anexo Higiene y Seguridad
  - De Especificaciones Técnicas Particulares.
  - Condiciones Complementarias.
  - Especificaciones Técnicas Complementarias.
  - Condiciones Generales.
  - Especificaciones Técnicas Generales.
- c) Presupuesto:
  - Cómputo métrico.
  - Análisis de precios unitarios.
  - Presupuesto.
- d) Texto de los ítems de las planillas para la propuesta.
- e) La Memoria Descriptiva.
- f) Las Ordenanzas Municipales.

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última salvo que el error fuera evidente.

#### Artículo 6. CONSULTAS

Todas las consultas técnicas sobre el proyecto y sobre las condiciones y alcances de los trabajos a realizar deberán remitirse, antes de cotizar, a la Dirección de Arquitectura del Concejo Municipal - Teléfono: 0341 4106340, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Todos los Oferentes deberán presentar junto con la cotización una nota con carácter de Declaración Jurada donde manifiesten haber realizado una visita al lugar de trabajo para verificar las medidas y condiciones de las tareas a realizar, renunciando a todo derecho a





## Concejo Municipal de Rosario

reclamo posterior por desconocimiento de las características del lugar y de las condiciones de trabajo. Se considera condición excluyente de la presente Contratación la no visita de obra.

Los Oferentes deberán constituir domicilio en la ciudad de Rosario.

Las dudas que pudieren originarse de los pliegos deberán plantearse, por escrito, ante la **Dirección Gral. de Compras y Suministros del CM** solicitando las aclaraciones que se estime necesarias, las que se podrán hacer hasta **cinco (5) días hábiles** anteriores a la fecha fijada para la Apertura de la presente Contratación.

El Concejo Municipal notificará las respuestas o aclaraciones a todos los adquirentes del legajo.-

### Artículo 7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo para la terminación de todos estos trabajos, se establece en quince días corridos. Se incluyen dentro de este plazo los días perdidos por razones climáticas, salvo condiciones climatológicas excepcionales que se evaluarán tomando como referencia el Anexo IV del Pliego de condiciones Generales de la Municipalidad de Rosario.

Este plazo comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, la que se realizará, como máximo, dentro de los DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS contados a partir de la firma del Contrato. Posteriormente se emitirá el Acta de Inicio de la Obra.

La obra deberá finalizar dentro del plazo establecido, para lo cual la CONTRATISTA en caso que el COMITENTE lo considere necesario deberá incrementar la jornada de trabajo en los turnos que se considere necesario.

### Artículo 8. FORMA DE COTIZAR

La Obra se cotizará por un PRECIO GLOBAL TOTAL.

Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza en el cálculo de costos, rechazándose toda invocación de errores por las incidencias de impuestos, tasas o contribuciones (creadas o a crearse), la incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, etc.

Se considerará incluido en el precio final todo aquel costo o gasto que se refiera al armado, desarmado, entrega, traslado, diferencia de cambio, etc., ya que no se aceptará adicional alguno por sobre la cotización presentada bajo ningún motivo.

### Artículo 9. EMPADRONAMIENTO DE AGENTES DE COBRO

Todo interesado en presentar ofertas previamente DEBERA iniciar el trámite de inscripción, EL CUAL DEBERA ESTAR FINALIZADO AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION, caso contrario quedara desestimada la oferta. Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro DEBERA completar el formulario web ingresando a: [www.rosario.gov.ar](http://www.rosario.gov.ar) (Tramites on-line) Inscripción al Padrón de Agentes de Cobro - (P.A.C.) y escaneando la documentación requerida. Al momento de la aprobación del trámite, se emitirá un certificado de inscripción el cual se deberá presentar como constancia de finalización de la inscripción. Sera obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. Según Decreto 2842/14.-

### Artículo 10. IMPUGNACIONES - ORDENANZA Nº 2.650/80

“Los Oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado Propuesta durante el día hábil siguiente al de la apertura de la Licitación,



## Concejo Municipal de Rosario

concurriendo, para tal fin, a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes”.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal por valor equivalente al 2 por mil del valor base de la contratación, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Dicho papel sellado se deberá adquirir en cualquier CAJA MUNICIPAL habilitada para tales fines.

Los escritos serán presentados en la oficina de ingresos de trámites administrativos sita en la Planta Baja de 1° de Mayo 828.

Las impugnaciones a las Propuestas de terceros o a los actos licitatorios, no fundadas, o aquéllas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del CM, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado, de la pérdida del Depósito en Garantía de su Oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.-

### Artículo 11. ARTICULO 55 DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD

Se transcribe a continuación disposiciones contenidas en el Artículo 55° de la Ordenanza de Contabilidad:

“Artículo 55° - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:”

“a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos.”

“b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más periodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.”

“c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo o incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor del Concejo Municipal, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.-”

## CAPITULO 2 - DE LAS CONTRATACIONES

### Artículo 1. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta el día y hora de apertura de las ofertas.-

### Artículo 2. DOMICILIO DEL PROPONENTE

El proponente deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario. Deberá presentar con la propuesta una declaración jurada de domicilio legal y fiscal.



Concejo Municipal  
de Rosario

Artículo 3. FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La documentación será presentada en un (1) sobre cerrado, lacrado y debidamente identificado con los datos de este llamado, el que contendrá la siguiente documentación:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA, PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, ANEXOS, PLANOS de la presente Contratación firmada y aclarada la firma por el proponente y el Representante Técnico de la Empresa.
2. Certificado de Visita de Obra extendida por el Concejo Municipal.
3. Antecedentes de la Empresa sobre obras del tipo a contratar.
4. Declaración Jurada de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de Rosario
5. Declaración Jurada de domicilio legal y fiscal
6. Presentar certificado de Inscripción en el Padrón de Agentes de Cobro. Aquellos que aún no se encuentren empadronados, deberá presentar documentación que acredite el inicio del trámite de inscripción con fecha anterior a la del acto de apertura, debiendo perfeccionar tal inscripción con anterioridad a la adjudicación de la contratación.
7. La propuesta económica con que el interesado se presente a la contratación de acuerdo a las formalidades establecidas en el presente pliego, firmada por el Proponente.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada en calle 1° de Mayo 828 de la ciudad de Rosario, hasta el momento fijado para la Apertura.

Artículo 4. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONVENIDOS

El CONTRATISTA no podrá pedir cambios o modificaciones en los precios contractuales que contuviere su presupuesto por errores, omisiones, impericia y/o imprevisiones.

Artículo 5. REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA

El Adjudicatario deberá designar un profesional idóneo a cargo de la obra, sujeto a la aprobación por parte del Concejo Municipal que deberá ser el interlocutor válido ante la INSPECCIÓN DE OBRA durante el plazo de obra.

### **CAPITULO 3 – ADJUDICACION**

Artículo 1. ACEPTACION DE LA PROPUESTA

El COMITENTE podrá, si lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados.

La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación.

Artículo 2. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

El Oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de la contratación. Pasados los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros treinta (30) días.



Concejo Municipal  
*de Rosario*

Artículo 3. ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS

Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, el COMITENTE dictará el instrumento legal correspondiente que apruebe el acto de contratación y adjudicará los trabajos al proponente cuya oferta se hubiere considerado más conveniente.

Reiterando lo expresado en el Cap. 3 - Art. 1 del Pliego de Condiciones Generales SOP-MR, el Concejo Municipal de Rosario se reserva el derecho de declarar desierta la contratación, sin que ello otorgue derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados.

Artículo 4. CONTRATO

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia autenticada del texto legal correspondiente, éste se presentará dentro de los cinco (5) días subsiguientes para suscribir el correspondiente contrato.

Artículo 5. SEGURO DEL PERSONAL

El adjudicatario deberá presentar antes de firmarse el contrato una póliza de seguro completa de todo su personal, tanto administrativo como obrero, a emplearse en la obra adjudicada, realizado con una Compañía de Seguros controlada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El COMITENTE no admitirá en Obra la presencia de personal y/o equipos que no posean la debida cobertura de la respectiva Compañía Aseguradora: a tal efecto, se establece que el Adjudicatario deberá presentar, obligatoriamente, copia certificada del recibo o factura que testimonie, fehacientemente, el cumplimiento de las obligaciones emanadas del plan de pagos acordado para la Póliza contratada.

La fecha de pago deberá ser, inexcusablemente, coincidente o anterior a la establecida en el correspondiente plan de pagos; dicha presentación deberá hacerse, obligatoriamente, dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS de haberse efectuado dicho pago, ante la Dirección de Obra, a cargo de la fiscalización de los trabajos.

De no cumplimentarse lo dispuesto precedentemente, en tiempo y/o en forma, el COMITENTE suspenderá la ejecución de estos trabajos hasta tanto se revierta la situación planteada.

El incumplimiento de lo dispuesto por este Artículo faculta al COMITENTE a anular la adjudicación y a aplicar las sanciones que pudieren corresponder según las normas en vigencia.

Artículo 6. FIRMA DEL CONTRATO

El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por el COMITENTE. El Contrato se ajustará al modelo que oportunamente entregará el COMITENTE.

Toda la documentación agregada al expediente y que integre el Contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir el contrato.

En caso de tratarse de personas jurídicas (Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, etc.), en deberá incluirse fotocopia de la documentación legal pertinente (según corresponda: Contrato Social, Estatutos, etc.) que permita acreditar la identidad y la representación invocada por el firmante de la Propuesta.



Artículo 7. DOCUMENTACION PARA EL CONTRATISTA

Una vez firmado el Contrato se entregará al CONTRATISTA, sin cargo alguno, una copia del mismo y dos copias autorizadas de la documentación.

**CAPITULO 4 - DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

Artículo 1. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma en que se infiere en los planos, las especificaciones y a los demás documentos del contrato.

Artículo 2. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El CONTRATISTA tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran correrá por exclusiva cuenta del CONTRATISTA.

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

Artículo 3. SEÑALAMIENTO Y PROTECCION

La CONTRATISTA deberá adoptar respecto de las personas que accedan a la obra y a terceros, todas las medidas de seguridad que establecen las normas en vigencia o que se creen al respecto, y las directivas que imparta la INSPECCIÓN DE OBRA.

La CONTRATISTA señalará en el sector de obra y sus adyacencias, aquellos lugares o hechos que fueran necesarios, como ser obstáculos, instalaciones, sectores con riesgo que existan en la zona de tránsito de vehículos y/o personas durante el plazo que dure la ejecución de la obra.

La CONTRATISTA será la única responsable por el o los accidentes que se pudieran producir por el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Respecto de las personas de LA CONTRATISTA, todos los obreros, personal administrativo, directivo y de conducción de obra deberán utilizar cascos y botines de seguridad en forma permanente, y en el caso de tareas que lo guantes, lentes de protección, barbijos y todo elemento de protección personal que el Responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa determine. No se permitirá el ingreso a obra de ninguna persona que no cuente con seguro de vida vigente o cobertura de ART, presentado previamente a la INSPECCIÓN DE OBRA.

**CAPITULO 5 - DE LA INSPECCION**

Artículo 1. INSPECCION DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos por intermedio del personal que designe a tal fin.

Artículo 2. RESPONSABILIDAD DE LA INSPECCION

Los controles y aprobaciones realizadas por la Inspección no eximen a la Empresa de todas las responsabilidades de obra observadas o no por la Inspección.



Concejo Municipal  
de Rosario

Artículo 3. ATRIBUCIONES DE LA INSPECCION

La INSPECCIÓN DE OBRA controlará el estricto cumplimiento del presente Pliego y resolverá todas las cuestiones concernientes a seguridad, forma y dimensiones de las estructuras e instalaciones, material a emplearse y detalles de partes no previstas en el proyecto, indicará la marcha; que debe seguir el trabajo para responder a las condiciones enunciadas y ejercerá funciones de contralor.

Artículo 4. ACATAMIENTO

El CONTRATISTA queda obligado a prestar acatamiento a las órdenes e instrucciones que se le impartan por intermedio de la INSPECCIÓN DE OBRA.

Artículo 5. TRABAJOS RECHAZADOS

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o no tenga las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del CONTRATISTA rehacer todo trabajo, rechazado y rehacerlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó por su exclusiva cuenta y costo sin derecho a reclamo ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran ser aplicables.

## CAPITULO 6 - DEL PAGO Y RECEPCION DE LAS OBRAS

Artículo 1. FACTURACION Y PAGO DE LAS OBRAS

La facturación se recibirá al concluir las obras contratadas

El pago se efectivizará dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la que deberá ajustarse a las Normas de emisión de comprobantes de la Dirección General Impositiva según Resolución N° 3419 y 3434 y concordantes y modificatorias.

Artículo 2. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El Concejo Municipal de Rosario no admitirá re-determinación de los precios del Contrato.

Artículo 3. TERMINACION DE LAS OBRAS

El CONTRATISTA terminará totalmente los trabajos de acuerdo al contrato, entendiéndose que los mismos se han concluido cuando las obras estén completamente ejecutadas. La INSPECCIÓN dejará constancia de la terminación en el Libro de Ordenes de Servicio.

Artículo 4. LIMPIEZA FINAL

Al concluir cada etapa de trabajo y a la finalización del total de los trabajos de la Obra, la CONTRATISTA deberá realizar una profunda limpieza en todos los sectores en donde se haya intervenido, la que será supervisada y aprobada por la INSPECCIÓN DE OBRA. La Obra deberá ser entregada de manera de poder ser equipada y ocupada inmediatamente, debiendo la CONTRATISTA retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados todos los trabajos.

## CAPITULO 7 - DEL CONTRATISTA Y SU PERSONAL



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

Artículo 1. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del contrato.

Artículo 2. FICHA DEL PERSONAL

El CONTRATISTA estará obligado a inscribir a su personal en cumplimiento de las disposiciones Provinciales o Nacionales que rijan sobre la materia.

En caso de que el CONTRATISTA no diera cumplimiento a la presente disposición, el COMITENTE podrá retener el pago de los certificados mensuales hasta que el CONTRATISTA regularice esa situación y sin derecho a reclamación alguna por parte del mismo.

Artículo 3. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Accidentes de Trabajo y reglamentación, y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

El CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero, haciendo suyas las obligaciones que de ellos derivan, de acuerdo a lo que establece la ley citada.

Es rigurosamente obligatorio para el CONTRATISTA tener en las obras un botiquín suficientemente provisto con los útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o casos de primeros auxilios, que puedan ocurrir a los obreros empleados.

En caso de no estar provistos estos elementos por el CONTRATISTA, la INSPECCIÓN podrá adquirirlos por cuenta del mismo y descontar el importe de los certificados que aquel tenga a cobrar.

Artículo 4. SALARIOS DE LOS OBREROS

El CONTRATISTA será único responsable ante el COMITENTE por el pago de los obreros que hubieran trabajado en la obra, sin excepción alguna.

En caso que se comprobara la falta de pago de jornales de los ayudantes de inspección, el COMITENTE podrá descontarlos del primer certificado de verificado el hecho.

**CAPITULO 8 - NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE**

Artículo 1°: OBJETO

El propósito de esta NORMA es establecer las pautas, condiciones básicas, documentación y requisitos, que se deben observar en la ejecución de obras a realizar, aplicando programas de prevención de riesgos laborales durante el desarrollo de las tareas encomendadas.

Las disposiciones aquí contenidas, se entenderán incorporadas a todo documento destinado a instrumentar la contratación, adjudicación y ejecución de una obra, revistiendo la categoría de cláusulas contractualmente exigibles.

Los aspectos particulares de cada tipo de obra, en las distintas fases de trabajo, se regirán de acuerdo a las reglas de HIGIENE y SEGURIDAD, en un todo de acuerdo a la Ley 19587,



## Concejo Municipal

### de Rosario

Decreto 351/79, Resolución 911/96, y demás normas complementarias, dictadas y a dictarse.

El objetivo es transmitir al CONTRATISTA las normativas básicas, a fin lograr el cumplimiento de la legislación vigente, la reducción de accidentes, la preservación del Medio Ambiente, el cuidado de las instalaciones y el ahorro económico.

Así mismo, tiene por objeto establecer obligaciones, responsabilidades y lineamientos generales en materia de prevención, que deben observar y cumplimentar los CONTRATISTAS de las obras, sus empresas controladas, SUB CONTRATISTAS, y todo el personal que desarrolle su actividad por cuenta y orden de los mismos.

#### Artículo 2°: ALCANCE

La presente norma es de aplicación a todas las empresas CONTRATISTAS y SUB CONTRATISTAS, que intervengan en la obra a ejecutar.

#### Artículo 3°: RESPONSABILIDADES

- La CONTRATISTA es responsable en cuanto al conocimiento y cumplimiento, por parte de todo su personal y de sus SUB CONTRATISTAS, de lo dispuesto en la presente NORMA, en las Normas y Procedimientos de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de aplicación, y de la Legislación vigente en la materia, y en particular de la Ley 19587, Decreto 351/79 y Resolución 911/96.

#### Artículo 4°: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

4.1. La CONTRATISTA debe asumir el compromiso y responsabilidad para el logro de las siguientes metas:

Todos los accidentes pueden y deben ser evitados. La prevención de riesgos en el trabajo es un compromiso de toda persona física y/o jurídica que se encuentre, aunque sea temporalmente en las obras, constituyendo además una condición de empleo.

La prevención de riesgos es tan importante como la calidad, la productividad y los costos.

Integrar a toda práctica laboral, la preservación de vidas y bienes. Intervenir activamente en los programas y metas de prevención. Asumir la prevención mediante actitudes seguras.

#### 4.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo - Decreto 351/79

Resolución 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la industria de la construcción.

Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.

Resoluciones S.R.T 231/96; 51/97; 35/98; 319/99; 320/99 y concordantes.

Ley 11717 Leyes, Decretos y/o Reglamentos Provinciales y/o Municipales aplicables en la jurisdicción.

Ley 23.879 Obras Hidráulicas (Consecuencias Ambientales).

Ley 24.449 – Decreto 779 del 20/11/95 (Tránsito)

#### Artículo 5°: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al ser ADJUDICADA la OBRA, la EMPRESA, a través de su RESPONSABLE DE HIGIENE y SEGURIDAD deberá mantener una reunión con los responsables de INSPECCION DE OBRA para que la empresa evalúe cuales serán las exigencias particulares que tendrá durante la realización de sus tareas, y coordinación de las acciones a llevar a cabo.





## Concejo Municipal de Rosario

Dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la firma del Contrato y previo a todo inicio de tareas, la CONTRATISTA estará obligada a la presentación de la siguiente documentación:

- Programa de Higiene y Seguridad según lo exige la Resolución 911/96, y las Resoluciones 51/97, 35/98, 319/99, y complementarias, APROBADO POR LA ART.
- Presentación de matrícula, y contrato del Responsable de Higiene y Seguridad, con presencia en obra de acuerdo a la Resolución 231/96.
- Comunicación del INICIO DE OBRA, según Resoluciones 51/97 y 552/01.
- Constancias de capacitación al personal, de acuerdo al PROGRAMA DE CAPACITACION, en prevención de accidentes en general y en particular en las tareas específicas que desarrollarán, así como también en enfermedades laborales.
- Constancia de entrega de Elementos de Protección Personal de acuerdo a análisis de riesgos y programa de Higiene y Seguridad.

### Artículo 6°: AUDITORIAS DE HIGIENE y SEGURIDAD

El Concejo Municipal estará facultado para llevar a cabo, las AUDITORIAS de HIGIENE y SEGURIDAD que estime necesarias, mediante la INSPECCION DE OBRA y/o PROFESIONALES DESIGNADOS, a los fines de verificar el adecuado cumplimiento por parte de la CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA de todas las obligaciones fijadas en la presente norma.

En el caso de incumplimiento o irregularidades detectadas, el Concejo Municipal podrá solicitar la suspensión de los trabajos, total o parcialmente, la separación del personal expuesto a riesgos y en su caso, si a criterio de la INSPECCION DE OBRA corresponde, retener la certificación y/o pagos, hasta que se subsane lo apuntado.

### Artículo 7°: NORMAS GENERALES A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

Se debe cumplir en un todo con lo normado por Ley 19.587, los Decretos 351/79 y 911/96, y demás normas complementarias dictadas por la SRT y a dictarse.

#### 8.1. OBLIGACIONES BÁSICAS.

Sin perjuicio del cumplimiento de la LEY 19.587, Decreto 351/79 y de la Resolución 911/96, y demás normas complementarias dictadas y a dictarse, la CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones básicas:

El REPRESENTANTE DE HIGIENE y SEGURIDAD de la CONTRATISTA, debe ser el responsable, coordinador y persona de contacto con la INSPECCION DE OBRA, en todo lo relativo a HIGIENE y SEGURIDAD.

La CONTRATISTA deberá comunicar inmediatamente a INSPECCION DE OBRA, cualquier condición que pueda poner en riesgo la seguridad de su personal y del entorno, que exceda su posibilidad de solución inmediata.

Deberá comunicar inmediatamente a INSPECCION DE OBRA, todo accidente o incidente en la realización de sus tareas, mediante la elaboración del informe de investigación correspondiente, en tiempo y forma, según lo establecido en la normativa vigente.-

Cumplir con todos los requerimientos y los plazos fijados para ello, en las AUDITORIAS de CONDICIONES DE HIGIENE y SEGURIDAD realizados por la INSPECCION DE OBRA.-

Instalar toda la señalización necesaria para informar sobre los riesgos y medidas de protección, comunicación con la ART, servicios de emergencias. Disponer de un PLAN DE



## Concejo Municipal

### de Rosario

EMERGENCIAS y un PROCEDIMIENTO para el caso de ACCIDENTES de personal, colocando en lugar visible los NUMEROS TELEFONICOS y de asistencia MEDICA.

Instruir a todo el personal sobre temas de Seguridad, Higiene y Medioambiente, mediante cursos de capacitación. El contenido de los cursos, la lista de asistentes y la cantidad de horas impartidas, deberá archivar en el LEGAJOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD de OBRA.

La CONTRATISTA proveerá, a su personal, de una credencial propia de la ART.-

Asimismo, uniformará a su personal o colocará distintivos en la indumentaria de sus operarios para lograr una rápida identificación.

### 8.2. PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido:

Ingresar a la obra con bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, como así también en estado de ebriedad, bajo efecto de drogas o estupefacientes.

Realizar tareas con el torso desnudo.

Utilizar líquidos inflamables para limpieza de herramientas o ropas, salvo autorización expresa. Almacenar materiales combustibles o explosivos sin la correspondiente autorización.

Dejar materiales, vehículos o cualquier otro elemento obstruyendo pasos y circulaciones.

La permanencia injustificada del personal de la CONTRATISTA en áreas ajenas a los lugares de trabajo, sus obradores e instalaciones sanitarias, vestuarios, etc.,

### 8.3. EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El CONTRATISTA dará cumplimiento a lo establecido en la ley 19587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los Artículos 98 al 115 del Decreto 911/96 y la Resolución 231/96, proveyendo a todo su personal de los equipos y elementos de protección personal.

Los elementos de protección personal que se consideran básicos y obligatorios para ingresar a cualquier obra son los siguientes: casco de seguridad, calzado de seguridad, ropa de trabajo, guantes de trabajo, chalecos reflectantes para todo trabajo en la vía pública.

Estos, así como el resto de los elementos de protección personal que deban proveerse de ACUERDO AL ANÁLISIS DE RIESGO DE LAS TAREAS, deberán conservarse en buen estado de uso y cambiarse ante el primer signo de envejecimiento o deterioro. No podrá repararse ningún elemento de protección personal. Debe ser cambiado por otro nuevo.

Su tipo y calidad darán cumplimiento con las normas IRAM vigentes para cada uno de ellos.

La CONTRATISTA deberá disponer en el obrador, de un "stock" permanente de los Elementos de Protección a proveer y de las correspondientes Fichas de Entrega de tales elementos.

El personal de la CONTRATISTA que no cumpla con el uso de los elementos de Protección Personal provistos, será separado inmediatamente de la zona de trabajo. Se responsabilizará a la CONTRATISTA, por las demoras e interrupciones que tales hechos demanden.

### 8.4. ORDEN Y LIMPIEZA

Los sectores de trabajo deberán mantenerse permanentemente en condiciones de prolijidad y limpieza lo que permitirá desarrollar las tareas en un ambiente apto y seguro.



## Concejo Municipal *de Rosario*

No dejar herramientas o materiales sobre escaleras, plataformas, andamios, circulaciones, cañerías o equipos elevados.

No se dejarán maderas con clavos salientes.

Los derrames de aceites, grasas, combustibles o productos químicos serán limpiados de inmediato para prevenir cualquier tipo de riesgo.

No deberán obstaculizarse los lugares donde se encuentren colocados los extintores.

### 8.5. RIESGOS ELÉCTRICOS

Los tableros de alimentación deberán ser de materiales aptos para la intemperie y no combustibles, los que estarán provistos de protección diferencial y térmica (disyuntores y llave térmica) y la puesta a tierra respectiva.

Todos los equipos eléctricos deberán contar con las llaves interruptoras al alcance de los operadores además de la correspondiente puesta a tierra.

Todos los cables utilizados serán del tipo envainados para intemperie y poseerán sección adecuada a la intensidad de corriente a utilizar.

Los cables que deban cruzar vías transitadas o zonas de circulación, se protegerán adecuadamente a fin de evitar roturas y lastimaduras de los mismos, así como riesgos para terceros. Se procurará que toda instalación eléctrica se ejecute en forma aérea, con todo el sistema de prevenciones que sean necesarias.

### 8.6. TRABAJOS Y OPERACIONES EN ALTURA

Toda tarea que se desarrolle a una altura superior a 2 metros del nivel de piso será considerada tarea en altura y para ello se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Se utilizarán arnés de seguridad, de marca y calidad reconocida y garantizada verificados por el servicio de HyS de la Empresa.

El amarre de los arneses de seguridad se hará a una parte fija de la estructura, o a un cable de vida de acero independiente de la superficie de apoyo de la persona.

Toda tarea en altura deberá ser señalizada y vallada al nivel de piso.

Solo serán admitidos andamios de cuerpos metálicos de marca, calidad reconocida y garantizada, sin admitirse en su armado cuerpos de distintas marcas y/o procedencias, así como NO se aceptarán estructuras metálicas construidas con elementos improvisados en la obra cuya única garantía sea la constructora.

Las estructuras de los andamios así como sus nudos y tablonces, antes de su ingreso a obra, serán sometidas a las normas de auditorías de equipos.

El personal que sea asignado para el armado de andamios, deberá ser capacitado en tal sentido por el Responsable de Higiene y Seguridad de la CONTRATISTA

Se podrán utilizar dos tablonces de madera, para andamios (plataformas, de dos pulgadas de espesor y un pie de ancho cada uno, sin pintar y sin nudos que los debiliten. También podrán emplearse dos tablonces metálicos desarrollados para ese fin, con piso antideslizante y grampas de encastramiento en los extremos que impidan su deslizamiento. No se admitirá la combinación de ambos tipos de tablonces sobre el mismo paso.

Los tablonces serán fijados firmemente al andamio o a la estructura de las plataformas.



## Concejo Municipal de Rosario

Las estructuras de los andamios serán atadas o arriostradas eficazmente para evitar la caída o vuelco de los mismos.

En caso de realizarse tareas en silletas o guindolas los trabajadores deberán amarrarse a un dispositivo independiente al de izado.

### 8.7. PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO-AMBIENTE

Es obligación de la empresa CONTRATISTA, cumplir con todas las leyes / decretos y/o reglamentos provinciales y/o municipales referidos a Protección y Conservación del Medio Ambiente.

Toda contaminación ambiental en proyectos, producida por derrames de hidrocarburos, agua salada, sustancias peligrosas, etc., debe ser evitada.

En caso de producirse derrames, u otro tipo de contaminación, se debe remediar el área y restituir las condiciones originales.-

### 8.8. BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS.

Se dispondrá de botiquín de Primeros Auxilios en lugares accesibles para el tratamiento temporal en caso de accidente, conteniendo suficiente cantidad de vendajes y demás elementos de curaciones de emergencia (Artículo 10- Ley N° 19.587).

### 8.9. ACTUACION EN EMERGENCIAS

Ante cualquier emergencia declarada en el área donde desarrolla su actividad La CONTRATISTA deberá actuar de acuerdo al PLAN DE EMERGENCIA.-

Todo el personal deberá estar instruido para combatir cualquier principio de incendio y estar familiarizado con los equipos con que se cuenta.

### 8.10. ILUMINACIÓN

La iluminación de los lugares de trabajo debe cumplir las siguientes condiciones:

La composición espectral de la luz debe ser adecuada a la tarea a realizar, teniendo en cuenta el mínimo tamaño a percibir, la reflexión de los elementos, el contraste, sombras y movimientos así como la uniformidad de la iluminación.

#### Artículo 8°: PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Es obligación de la empresa CONTRATISTA, cumplir con todas las leyes / decretos y/o reglamentos provinciales y/o municipales, referidos a Protección y Conservación del Medio Ambiente.

La CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar todo tipo de daños a personas o bienes de cualquier naturaleza, incluidas las propiedades frentistas y linderas, siendo único y exclusivo responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios que la obra y/o sus dependientes ocasionen a aquellas mismas.

Tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente, dentro y fuera de la obra, para evitar daños a las personas y/o propiedades públicas, como consecuencia de la contaminación del ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.

La empresa CONTRATISTA debe capacitar y motivar a su personal respecto al cuidado del medio ambiente. Reducir los impactos ambientales al medio, ya sea aire, suelo y agua, realizando las medidas de mitigación necesaria de modo de evitar los efectos adversos.



## Concejo Municipal de Rosario

Los residuos que pudieran contener sustancias inflamables tales como: latas de pintura, estopas embebidas en aceite: hidrocarburos, etc., serán colocadas en tambores metálicos, separados de los otros no inflamables e identificados como "RESIDUOS DE INFLAMABLES".

Los residuos de sustancias orgánicas tales como restos de comida, serán colocados en tambores identificados como RESIDUOS ORGÁNICOS y serán revestidos interiormente con bolsas de polietileno, a fin de permitir su retiro.

### Artículo 9°: INCUMPLIMIENTOS

Aquellas CONTRATISTAS que incurran en incumplimientos de la presente norma, DEBERAN SUSPENDER LA OBRA a requerimiento de la INSPECCION DE OBRA y serán pasibles de la aplicación de multas o sanciones según el respectivo contrato, pudiendo incluir la cancelación del mismo, sin perjuicio de retener la certificación y/o pagos.-

### Artículo 10°: PAGO

El total de las tareas que realice la CONTRATISTA para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente capítulo, no recibirá pago directo alguno, considerándose su compensación total incluida en los gastos generales de la obra.-

Asimismo el tiempo que le demande el cumplimiento de la normativa y/o las suspensiones de obra por incumplimiento de las NORMAS DE HIGIENE y SEGURIDAD, no será considerado como causal de prórroga del plazo de obra contractual.-

NO APTO PARA COPIAR



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## C- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

### ÍNDICE

#### GENERALIDADES

#### MEMORIA DESCRIPTIVA

#### ÍTEMS QUE SE INCLUYEN EN LA CONTRATACION

##### 1. Trabajos Preliminares

1.1. Cartel Aviso de Obra

##### 2. Ejecución Piso Microcemento

2.1. Reparación carpeta (posterior al retiro de alfombra).

2.2. Reparación de revoque en muros a pintar.

##### 3. Limpieza de obra

3.1. Limpieza final y parcial de obra

NO APTO PARA COTIZAR



## **GENERALIDADES**

La CONTRATISTA planificar las tareas tomando en consideración que la OFICINA DEFENSA DEL CONSUMIDOR se hallará ocupada durante el desarrollo de las obras, y en tal caso adoptar las medidas de seguridad correspondientes.

### **1. Trabajos Preliminares**

#### **1.1. Cartel Aviso de Obra**

La CONTRATISTA deberá colocar un cartel de AVISO DE OBRA en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario. La ubicación será determinada por la INSPECCIÓN DE OBRA.

### **2. Ejecución Piso Microcemento**

2.1. Ejecución Piso Microcemento alisado espesor 2mm. Color a definir.  
Superficie 95,00 m<sup>2</sup>.

2.2. Acabado de Terminación y Sellador al agua.  
Superficie 95,00 m<sup>2</sup>.

### **3. Limpieza de obra**

#### **3.1. Limpieza final y parcial de obra**

Al concluir cada etapa de trabajo (según como se ha indicado en cada punto) y a la finalización del total de los trabajos de la Obra, la Contratista deberá realizar una profunda limpieza en todos los sectores en donde se haya intervenido, la que será supervisada y aprobada por la Inspección de Obra.

La Obra deberá ser entregada perfectamente limpia, debiendo la Contratista retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados todos los trabajos.